LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS EMPRESAS DE PROPIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL ENTRERRIANO

The transparency of financial information Companies owned by the Entre Ríos provincial state

http://doi.org/10.33255/25914669/601

Sabrina Zufiaurre

Faculta de Ciencias Económicas - Universidad Nacional de Entre Ríos Paraná, Argentina

sabrinazuff@gmail.com

https://orcid.org/0000-0003-0263-7155

Recibido: 5/08/2021 Aceptado: 24/09/2021

Resumen

La presente investigación aborda al tema transparencia en cuanto a su adopción por parte de las empresas públicas, y en lo relativo a la divulgación de la información financiera. Se establecen como objetivos, por un lado, determinar cuáles son las empresas de propiedad del estado de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina y, por el otro, efectuar un análisis comparativo de la divulgación de información contenida en los estados contables publicados en los sitios web de las empresas públicas determinadas. Para ello, se realiza un desarrollo conceptual y normativo, aproximando al lector a una concepción de la transparencia en el universo de estas empresas, exteriorizando la necesidad de que cuenten con elementos de comunicación. Además, se expresan cuáles son las normas contables vigentes en la República Argentina para la emisión de informes financieros. Finalmente, se presentan los resultados obtenidos, los cuales demuestran un significativo compromiso, por parte de las empresas analizadas, de publicar, actualizar y brindar un fácil acceso de su información financiera.



Palabras clave: Empresas públicas, transparencia, información financiera.

Abstract

This investigation is about the concept of transparency in terms of its adoption by public companies, and in relation to the disclosure of financial information. The objectives are to determine which are the state-owned companies by Entre Ríos, Province from Argentina, and to carry out a comparative analysis about the divulgation in of the Financial Statement's information published on the websites of the specific public companies. In order to attempt that, a conceptual and regulatory development is carried out. So that the reader will get closer to the conception of transparency in the universe of these companies, externalizing the need of communication elements. In addition, it is expressed the current accounting standards in Argentina that they should use for the issuance of financial information. Finally, the results obtained are presented, which show a significant commitment, on the part of the companies analyzed, regarding the publication, updating and accessibility of is financial information.

Keywords: Public companies, transparency, financial information.



1. Introducción

En la Provincia de Entre Ríos como en toda la República Argentina, las empresas de propiedad del Estado, o también llamadas empresas públicas, conservan un papel importante en la economía, principalmente en la provisión de servicios públicos o, en algunos casos, porque "tienen una participación activa en los mercados de capitales a través de la emisión de deuda o incluso participación patrimonial al cotizar en bolsas de valores locales e internacionales". (Penfold, Oneto, & Rodríguez Guzman, 2015, pág. 11)

En este sentido, es fundamental comprender algunas de sus características, tales como:

Su creación no siempre responde a consideraciones comerciales, sino a mandatos de diversos orígenes (sociales o económicos) orientados a mejorar el acceso y la calidad de los servicios públicos o a garantizar la presencia del Estado en algún sector de la economía considerado estratégico; suelen ser creadas bajo regímenes jurídicos especiales, que hace que la normativa que rige su funcionamiento sea distinta a la que gobierna a las empresas privadas; además, mantienen una relación directa no sólo con el Estado, en su carácter de accionista y dueño de la empresa, sino también con la ciudadanía. (CAF, 2010, pág. 7)

Debido a estas características específicas, las empresas públicas deben desarrollar mecanismos de información, divulgación y transparencia orientados a satisfacer tanto las necesidades del accionista (el Estado), de los reguladores y auditores, de los grupos de interés vinculados a la empresa y de los ciudadanos. (Andía, Nuñez, & Valsangiacomo, 2017, pág. 1)

Así, sentando las bases en este camino, en septiembre de 2017 entró en vigencia la Ley 27.275 de Acceso a la Información Pública, con el objetivo de garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública e incluye la dimensión de la transparencia activa para los organismos del sector público, incluidas las empresas y sociedades del Estado. Este marco legal se encuentra alineado con una de las principales recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en materia de gobernanza corporativa (OCDE, 2010; 2015), la cual consiste en mejorar cómo se reporta y divulga la información financiera y no financiera de las empresas públicas. (Rubio & Aruanno, 2018)

Además, la República Argentina cuenta con un régimen denominado *Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno* (RFRFyBPG), el cual consiste, entre otros aspectos, en la regulación de la divulgación de información de tipo presupuestaria de los sectores no financieros del estado (entre ellos, las empresas públicas); y al cual, mediante la aprobación de la Ley N° 25.917 en el año 2018; se adhirieron los Gobiernos Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En cuanto a Entre Ríos, la Provincia le otorga rango constitucional al derecho de Acceso a la Información Pública, y se encuentra adherida al RFRFyBPG. También posee una guía de buenas prácticas para el gobierno abierto, reconociendo como uno



de sus principios a la transparencia.

Por otro lado, y en cuanto a la exposición de la información de tipo financiera, son las normas contables de presentación, emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) las que reglamentan ese aspecto, para todas las entidades que utilicen normas contables argentinas. Mientras que, para aquellas entidades que, obligatoria u opcionalmente, apliquen Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), serán las normas contables emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) las que regulen en ese sentido.

En razón a lo expresado y dada la posición de importancia de las empresas públicas en los sectores en que operan, es que Penfold, Oneto & Rodríguez Guzmán (2015) consideran que "éstas deberían ejemplificar las mejores prácticas del Estado". En tanto, considero que una de ellas es cumplir con la trasparencia de la información de su situación financiera y económica en forma periódica, aplicando las normas contables legales y profesionales vigentes en la República Argentina. Y, como lo sostienen Penfold, Oneto & Rodríguez Guzmán (2015), que además cuenten con "mecanismos de comunicación expedita con los usuarios y ciudadanos, especialmente para los casos de empresas de servicios públicos". (pág. 18)

Por lo tanto, examinar dicho cumplimiento pondrá en relevancia al compromiso de las empresas de propiedad del Estado, de la Provincia de Entre Ríos, en cuanto a la transparencia y divulgación de su información financiera.

2. Planteamiento del tema

Las empresas públicas, y en lo que respecta a esta investigación, las de propiedad del Estado de la Provincia de Entre Ríos, deberían ejemplificar las mejores prácticas del Estado. Una de ellas sería implementar mecanismos de información, divulgación y transparencia orientados a satisfacer las necesidades de información de sus usuarios, en relación con la información de tipo financiera.

Así, teniendo en cuenta las recomendaciones de transparencia de la OCDE, las leyes que regulan ese aspecto en República Argentina y/o en la Provincia de Entre Ríos, y las normas contables vigentes para la exposición de este tipo de información, es que surge como interrogante central en esta investigación el siguiente: ¿las empresas de propiedad del Estado de la Provincia de Entre Ríos divulgan información financiera de forma regular y proactiva, cumpliendo con estas normas?

3. Objetivos de la investigación

Teniendo como punto de partida al interrogante planteado, los objetivos de la presente investigación son los siguientes:

- A- Determinar cuáles son las empresas de propiedad del Estado de la Provincia de Entre Ríos.
- B- Analizar y comparar la divulgación/exposición de la información financiera por



parte de las empresas Públicas del Estado de la Provincia de Entre Ríos, teniendo en cuenta las recomendaciones de transparencia de la OCDE, las leyes que reglamentan a la trasparencia; y las normas contables vigentes en la República Argentina, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos (CPCEER); como así también la accesibilidad, disponibilidad y actualidad de dicha información.

4. Metodología

La investigación, respecto al tema planteado, se fundamentó en el análisis teórico y normativo dentro del segmento de la transparencia de la información y de la contabilidad financiera, en el ámbito de la emisión y publicación de información financiera por empresas públicas de propiedad del Estado de la Provincia de Entre Ríos; enmarcado en un diseño de investigación mixto de tipo descriptivo y exploratorio, el cual consistió en:

- 1. Revisión del marco conceptual y marco normativo de las empresas públicas.
- 2. Revisión del marco normativo de transparencia de la información financiera de las Empresas del Estado: Recomendaciones de transparencia de la OCDE, Ley 27.275 de Acceso a la Información Pública; el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno y las adhesiones de la Provincia de Entre Ríos a dichas prácticas.
- 3. Revisión de las normas contables aplicables en la República Argentina, para la exposición de la información financiera de las empresas públicas del Estado de la Provincia de Entre Ríos.
- 4. Observación de la información financiera disponible en los sitios web oficiales de las Empresas públicas de propiedad del Estado de la Provincia de Entre Ríos, a modo de llegar a la comparación acerca de su accesibilidad, actualidad, tipo de información y normas utilizadas para su preparación.

5. Marco conceptual

5.1 Empresas Públicas o de propiedad del Estado

"Se entenderá por empresa pública cualquier persona jurídica que la Ley nacional reconozca como una entidad mercantil y en la que el Estado ejercite los derechos de la propiedad". (OCDE, 2016, pág. 15)

Según el Centro Internacional para Empresas Públicas en Países en Desarrollo (ICPE), una empresa pública es toda organización que es propiedad de autoridades públicas en un 50% de su capital accionario, o más, y se encuentra bajo control gerencial de las autoridades públicas propietarias, incluyendo en ese control el derecho a designar la dirección superior y a formular decisiones críticas de política. Se ocupa de actividades de carácter mercantil (o negocios), aplica las ideas básicas de inversión y de rendimiento, y comercializa sus productos en forma de bienes y



servicios (Valsangiacomo, Brosio, Montaño, & Nuñez, 2016, pág. 8), además, "poseen un alto nivel de participación en sectores clave para el desarrollo socioeconómico tales como la energía, el agua y el transporte". (Andía, Nuñez, & Valsangiacomo, 2017, pág. 1)

A modo de diferenciarlas de las empresas del sector privado, podemos decir que la principal discrepancia se centra en su objetivo: "mientras que las empresas privadas buscan maximizar sus utilidades, las empresas públicas se orientan al interés general y a la responsabilidad por la gestión y administración" (Valsangiacomo, Brosio, Montaño, & Nuñez, 2016, páq. 9) de bienes y servicios públicos.

Además, entre sus características propias, podemos mencionar que, su creación "no siempre responde a consideraciones comerciales, sino a mandatos de diversos orígenes (sociales o económicos) orientados a mejorar el acceso y la calidad de los servicios públicos o a garantizar la presencia del Estado en algún sector de la economía considerado estratégico"; "suelen ser creadas bajo regímenes jurídicos especiales, que hace que la normativa que rige su funcionamiento sea distinta a la que gobierna a las empresas privadas"; y "mantienen una relación directa no sólo con el Estado, en su carácter de accionista y dueño de la empresa, sino también con la ciudadanía". (CAF, 2010, pág. 7)

Revisten diversas formas jurídicas, las cuales "tienen diferentes implicancias sobre la composición del capital societario, accionistas y en la rendición de cuentas. Entre las formas jurídicas existentes para las empresas públicas, prevalecen las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades del Estado, las sociedades de economía mixta, las empresas binacionales, y empresas interestaduales". (Valsangiacomo, Nuñez, & Dieguéz, Radiografía de las empresas públicas, 2016)

5.2 Transparencia en las empresas públicas

Debido a estas características específicas, las empresas públicas deben desarrollar mecanismos de información, divulgación y transparencia, orientados a satisfacer tanto las necesidades del accionista (el Estado), de los reguladores y auditores, de los grupos de interés vinculados a la empresa y de los ciudadanos. (Andía, Nuñez, & Valsangiacomo, 2017, pág. 1)

Y tal como lo detallan Elena y Stalker (2012), es menester diseñar e implementar una política de transparencia activa que las obligue a mantener siempre a disposición del público, a través de sus sitios web, la información relevante sobre las actividades que se están desarrollando. Esta información debe cumplir con ciertos estándares como: estar disponible en forma completa y clara, y ser actualizada al menos una vez al mes. (pág. 4)

Recomendaciones de la OCDE:

La OCDE determinó directrices sobre el gobierno corporativo de las empresas



públicas considerando que: "el buen gobierno es fundamental para la existencia de mercados eficientes y libres, tanto en el ámbito nacional como internacional", y que "en muchos países, estas entidades son las principales prestadoras de servicios públicos clave, incluidos los suministros públicos, lo que supone que sus operaciones influyen en la vida cotidiana de los ciudadanos y en la competitividad del resto de la economía". (OCDE, 2016, pág. 7)

Las directrices constituyen recomendaciones para los Estados sobre cómo garantizar que las empresas públicas operen con eficiencia, transparencia, y rindan cuentas de su actividad. Proporcionan una herramienta poderosa para fomentar mercados más justos y competitivos; y mejorar la prestación de servicios esenciales a todos los miembros de una sociedad.

Las directrices cubren las siguientes áreas: I) Razones que justifican la propiedad pública; II) El papel del Estado como propietario; III) Las empresas públicas en el mercado; IV) Tratamiento equitativo de los accionistas y otros inversores; V) Relaciones con actores interesados y responsabilidad empresarial; VI) Divulgación y transparencia; y VII) Las obligaciones de los Consejos de Administración de las empresas públicas.

En cuanto "Publicidad y Transparencia", la directriz determina que las empresas públicas deben mantener un elevado nivel de transparencia y someterse a las mismas exigencias en materia de contabilidad, publicidad, cumplimiento y auditoría que las empresas cotizadas. Y además establece que:

- A. Las empresas públicas deben divulgar la información financiera y no financiera relevante con arreglo a las normas de alta calidad sobre difusión de información empresarial, incluyendo los aspectos que afectan especialmente al Estado como propietario y a los ciudadanos en general. Esto comprende en particular las actividades realizadas por las empresas públicas en aras del interés público.
- B. Los estados financieros anuales de las empresas públicas deben someterse a una auditoría externa independiente basada en normas de alta calidad. La existencia de procedimientos estatales de control específicos no suple la necesidad de realizar auditorías externas independientes.
- C. La entidad propietaria debe ofrecer información sistemática y publicar anualmente un informe consolidado sobre las empresas públicas. Las buenas prácticas aconsejan recurrir a la comunicación a través de Internet para facilitar el acceso general a la información. (OCDE, 2016, págs. 27, 28)

6. Marco normativo

6.1 Empresas públicas argentinas

La Ley de Administración Financiera establece en su artículo 8° que las Empresas y Sociedades del Estado "abarca a las Empresas del Estado, las Sociedades del Estado,



las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, las Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias". (Ley 24.156, 1992)

6.2 Transparencia en Argentina

Constitución Nacional Argentina: La Constitución de la Nación Argentina (1994) garantiza el principio de publicidad de los actos de Gobierno y el derecho de acceso a la información pública a través de los artículos 41, 42 y concordantes del Capítulo Segundo - que establece nuevos Derechos y Garantías- y del artículo 75 inciso 22, que incorpora con jerarquía constitucional diversos Tratados Internacionales. (Gobierno Abierto y Transparencia. Acceso a la Información Pública, s.f.)

Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas De Gobierno (Ley N°27428, 2018. Modificación Ley N°25.917, 2004): Contiene reglas generales de comportamiento fiscal y buenas prácticas de gobierno. El ámbito de aplicación del Régimen, al cual la Provincia de Entre Ríos se encuentra adherida a través de la Ley N°10.599, es el Sector Público no Financiero que incluye, además de la administración central y organismos descentralizados, a las obras sociales estatales, empresas y sociedades del estado y otros entes.

Derecho de Acceso a la Información Pública (Ley 27.275, 2017): Desde el año 2016, la República Argentina cuenta con la Ley 27.275 de "Derecho de Acceso a la Información Pública", que tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública (Art. 1).

El derecho de acceso a la información pública comprende la posibilidad de buscar, acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir libremente la información bajo custodia de los sujetos obligados por la Ley. A su vez, se presume pública toda información que generen, obtengan, transformen, controlen o custodien los sujetos obligados alcanzados por la norma (Art. 2). (Gobierno Abierto y Transparencia. Acceso a la Información Pública, s.f.)

La Ley determina que "son sujetos obligados a brindar información pública: a) La administración pública nacional, conformada por la administración central y los organismos descentralizados; b) El Poder Legislativo; c) El Poder Judicial de la Nación; d) El Ministerio Público Fiscal de la Nación; e) El Ministerio Público de la Defensa; f) El Consejo de la Magistratura; g) Las empresas y sociedades del Estado que abarcan a las empresas del Estado, las sociedades del Estado, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias; h) Las empresas y sociedades en las cuales el Estado Nacional tenga una participación minoritaria, pero sólo en lo referido a la participación estatal" (...). (Art. 7).



Los sujetos obligados enumerados en el artículo 7°, deberán facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de su página oficial de la red informática, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros. (Art. 32).

6.3 Transparencia en la Provincia de Entre Ríos

La Provincia de Entre Ríos le otorga rango constitucional al Derecho de Acceso a la Información Pública en su Artículo 13: "Se reconoce el derecho al acceso informal y gratuito a la información pública, completa, veraz, adecuada y oportuna, que estuviera en poder de cualquiera de los poderes u órganos, entes o empresas del Estado, municipios, comunas y universidades (...). La información será recopilada en el medio de almacenamiento de datos de acceso más universal que permita la tecnología disponible" (...). Constitución de la Provincia de Entre Ríos, 2008. (Gobierno Abierto y Transparencia. Acceso a la Información Pública, s.f.)

Si bien aún en la Provincia no se ha sancionado una Ley de Acceso a la Información Pública, para acceder al ejercicio de este derecho existe el Decreto 1169/05 "Reglamento General de Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Provincial" (Gobierno Abierto y Transparencia. Acceso a la Información Pública, s.f.); el cual establece en su Artículo 6° que «toda persona física o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar, acceder y recibir información, sin la necesidad de acreditar derecho subjetivo, interés legítimo ni contar con patrocinio letrado». (Decreto 1169, 2005)

Por otro lado, la Provincia de Entre Ríos ha sido reconocida, a nivel nacional y por organismos privados, por su compromiso con la transparencia, en cuanto a la información que pone a disposición de los entrerrianos a través de las páginas web.

En cuanto a las empresas públicas, en el año 2019 el gobierno de la Provincia de Entre Ríos a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; instruyó a las mismas para que adhieran a las políticas de transparencia, considerando que la Provincia se encuentra adherida al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno.

Así, a través de la Ley Nº 10.599 (B.O. 11/07/2018), Entre Ríos adhirió al Régimen, y el cual determina, entre otros aspectos, que cada jurisdicción publicará en su página web, en un espacio destinado a tales efectos, información fiscal (presupuestos, estados contables y financieros) y toda otra información que mejore la transparencia de la gestión pública.

6.4 Información financiera y normas contables

De acuerdo con las recomendaciones de la OCDE (2016) "Las empresas públicas deben publicar la información financiera y no financiera relevante de la empresa con arreglo a las normas de alta calidad, incluyendo los aspectos que afectan



especialmente al Estado como propietario y a los ciudadanos en general". (pág. 27)

Normas contables profesionales argentinas: Las normas contables argentinas se encuentran enmarcadas dentro de los contenidos del Marco Conceptual (la RT 16) (Parada & Errecaborde, 2018, pág. 13). Y según Fowler Newton (2010), son reglas para la preparación de la información contable. Las hay:

- a) de reconocimiento, referidas al momento en que la contabilidad debe reconocer (registrar) o excluir elementos de los informes contables, como los activos y los pasivos;
- b) de medición, que establecen como asignar medidas monetarias a los elementos (en el momento de su reconocimiento inicial y; posteriormente, en las fechas en que se prepara información contable);
- c) de exposición, que establecen qué estados financieros deben presentarse y cuáles deben ser sus contenidos y sus formas. (pág. 7)

Las Normas Generales de reconocimiento y medición de la información contable para usuarios externos se encuentran establecidas en la Resolución Técnica N°17 (RT N°17), y a partir del año 2014, se incorporó la Resolución Técnica N°41 (RT N°41) para entes pequeños y entes medianos. Según Parada & Errecarbone (2018), "ambas normas son de aplicación general y son mutuamente excluyentes". Además, según el tipo de actividad, "se requerirá la aplicación de otras" normas. En ese sentido encontramos las siguientes normas particulares:

- Resolución Técnica N°14 (RT N°14) "Información contable de participaciones en negocios conjuntos".
- Resolución Técnica N°18 (RT N°18) "Desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular".
- Resolución Técnica N°21 (RT N°21) "VPP Consolidación de EECC Información a exponer sobre partes relacionadas".
- Resolución Técnica N°46 (RT N°46) "Actividad agropecuaria".

En cuanto a la Unidad de Medida la RT N°17 y la sección 2.6 de la RT N°41, determinan que, en contextos de estabilidad monetaria, se utilizará como moneda homogénea a la moneda nominal; en tanto que, en contextos inflacionarios, los estados contables deberán expresarse en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual correspondan. A tales efectos, deberán aplicarse las normas contenidas en la Resolución Técnica N°6 (RT N°6) "Estados Contables en moneda homogénea".

Por otro lado, mediante la modificación introducida por la Resolución Técnica N°39 (RT N°39), la sección 3.1 de la RT N°17 establece condiciones cuantitativas y



cualitativas que (de cumplirse) llevan a calificar a la economía como altamente inflacionaria; esto sucede fundamentalmente cuando la tasa acumulada de inflación en tres años, considerando el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), alcance o sobrepase el 100% (pauta cuantitativa). La Interpretación N°8 de la FACPCE considera apropiado respetar la pauta cuantitativa como condición necesaria para reexpresar las cifras de los estados contables.

En cuanto a la vigencia de la pauta cuantitativa, en la Provincia de Entre Ríos, el CPCEER aprobó mediante la Resolución N°1.414, la aplicación obligatoria de la Resolución N°539/18 "Normas para que los estados contables se expresen en moneda del poder adquisitivo de cierre en un contexto de inflación en los términos de la sección 3.1 de la RT N°17 y de la sección 2.6 de la RT N°41" de la FACPCE, para ejercicios cerrados a parir del 01/07/2019 (inclusive); mediante la cual se instrumentó la aplicación, con simplificaciones, de la RT N°6 "Estados Contables en Moneda Homogénea", siendo el índice aplicable para la reexpresión el resultante de combinar el IPC del INDEC (mes base Diciembre/2016) con el IPIM de FACPCE.

Las Normas Generales de *Exposición* de información contable para usuarios externos se encuentran en la Resolución Técnica N°8 (RT N°8), que regula la presentación de estados contables de todo tipo de entes y sirven de marco de referencia para la elaboración de normas particulares para las actividades especiales. En este sentido encontramos las siguientes normas particulares:

- Resolución Técnica N°9 (RT N°9). Normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios.
- Resolución Técnica N°11 (RT N°11). Normas particulares de exposición contable para entes sin fines de lucros.
- Resolución Técnica N°24 (RT N°24) Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoria para entes cooperativos.

(Sabella, Roa, & Milocco, 2017, pág. 39)

La RT N°8, constituye la norma general de presentación de los estados contables para todo tipo de entes, utilizable obligatoriamente para todas las entidades que utilicen normas contables argentinas; en su CAPÍTULO II determina que los estados contables a presentar por las mismas son los siguientes:

- Estado de situación patrimonial o balance general.
- Estado de resultados.
- Estado de evolución del patrimonio neto.
- Estado de flujo de efectivo.



- Información complementaria (comprende notas a los estados contables y cuadros anexos).

Por su parte, la RT N°9, norma particular, tiene por objeto complementar a la norma general en relación a las entidades con fines de lucro, tales como las industriales, comerciales y de servicios, excepto entidades financieras. En su CAPÍTULO III caracteriza a los rubros que integran el estado de situación patrimonial, y enuncia su contenido clasificando las partidas a exponer en corrientes y no corrientes. En el CAPÍTULO IV la norma da estructura al Estado de Resultados, enunciando las partidas integrantes de dicho estado, y las causas que generan superávit (o déficit) del ejercicio. En el CAPÍTULO V, la norma determina las partidas integrantes del patrimonio neto, y su clasificación de acuerdo con su origen (aportes de los propietarios y resultados acumulados) necesarios para el Estado de Evolución del Patrimonio Neto. En cuanto a la confección del último estado básico, es el CAPÍTULO VI de la RT Nº8 el que contempla la estructura de dicho informe.

Finalmente, en cuanto a la Información Complementaria, la RT N°8 en su CAPÍTULO VII, define a la misma como parte integrante de los estados contables básicos, resaltando la necesidad de incluir datos sobre la composición y evolución de los rubros que conforman a dichos estados. La información complementaria se expone en el encabezamiento de los estados contables, en notas o en cuadros anexos.

Normas Contables Internacionales: En Argentina, las entidades pueden optar por la aplicación de normas internacionalesy, en algunos tipos de entes, el "marco regulatorio impuesto por el organismo de control que ejerce regulación en la presentación de estados contables; como ser: CNV¹, BCRA², SSN³, INAES⁴, IGJ⁵, entre otros" (Parada & Errecaborde, 2018, pág. 13); puede establecer la aplicación en forma obligatoria de Normas Internacionales, siendo la Resolución Técnica N°26 de la FACPCE (RT N°26) la que reglamenta su utilización.

Las normas contables internacionales incluyen dos juegos de normas: las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera) y la NIIF para PYMES (Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES). Las primeras (las NIIF) son requeridas por la CNV desde el año 2012 para la presentación de estados financieros de casi todas las emisoras que cotizan sus títulos de deuda o patrimonio (Parada &

⁵ IGJ: Inspección General de Justicia.



¹ CNV: Comisión Nacional de Valores.

² BCRA: Banco Central de la República Argentina.

³ SSN: Superintendencia de Seguros de la Nación.

⁴ INAES: Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Errecaborde, 2018, pág. 13); y desde el año 2018 por el BCRA para la presentación de información contable de las entidades financieras. En cuanto a las Instituciones de Seguro, será a partir del 2021, momento en el cual sus emisores de información financiera deberán utilizar las Normas Contables Internacionales.

En este sentido, los emisores que opten por la aplicación de estas normas, o deban utilizarlas en forma obligatoria, deberán presentar los siguientes estados:

- Estado de situación financiera;
- Estado de resultado integral y Estado de resultados;
- Estado de cambios en el patrimonio;
- Estado de flujos de efectivo;
- Notas a los estados financieros.

Diferenciación de las normas contables vigentes en la República Argentina en materia de presentación de informes financieros.

Rondi, Casal, Galante & Gómez (2015) establecen, entre otras, las siguientes divergencias en los estados contables:

Estado de situación patrimonial o estado de situación financiera: Las normas locales (normas contables argentinas), como se detalló previamente, establecen un modelo de presentación en la RT N°9 para entes con fines lucrativos (también lo hacen en la RT N°11, pero para entes sin fines de lucro); definiendo los rubros a exponer y dando indicación a su denominación y contenido. Además, establecen que los activos y pasivos se clasifican en corrientes y no corrientes, en base al plazo de un año computado desde la fecha de cierre de los estados contables. Así, los activos se clasifican en corrientes si se espera que se conviertan en dinero o equivalente en el plazo de un año computado desde la fecha de cierre de los estados contables o si ya lo son a dicha fecha. Los pasivos corrientes son los exigibles a la fecha de cierre y aquellos que lo serán dentro de los doce meses posteriores al cierre. En cambio, la normativa internacional no prescribe un orden ni un formato en que deban presentarse las partidas a informar, solo hace una enumeración de aquellas que, por su naturaleza o función, deben exponerse por separado.

No obstante, en la Guía de Implementación de la NIC 1 se presentan ejemplos ilustrativos de presentación de estados financieros, en los cuales, los activos están ordenados desde los menos líquidos a los más líquidos, lo que responde en este sentido al orden inverso propuesto por la normativa local y, además, el patrimonio atribuible a los propietarios se expone antes que el pasivo. A efectos de clasificar las



partidas según su liquidez, las normas internacionales consideran tanto el plazo de doce meses como también la duración del ciclo operativo, que en algunas actividades puede ser superior a los doce meses. (Rondi, Casal, Galante, & Gómez, 2015, págs. 11, 12)

Estado de resultados y estado de resultado integral: Según las normas locales, las causas del resultado atribuible al período deben informarse en el estado de resultados. Sin embargo, no todos los resultados devengados en un período se informarán en dicho estado, ya que algunos de ellos se imputan directamente al rubro resultados diferidos del estado de evolución del patrimonio neto hasta que deban o puedan imputarse a resultados del ejercicio o a resultados no asignados. En cambio, las normas internacionales requieren que una entidad presente su resultado integral total para un período:

- En un único estado del resultado integral, o
- En dos estados: uno que muestre los componentes del resultado (estado de resultados separado) y un segundo que comience con el resultado y muestre los componentes del otro resultado integral (estado de resultados integral).

Según el enfoque de un único estado, el estado del resultado integral incluirá todas las partidas de ingreso y gasto reconocidas en un período. En el enfoque de dos estados, el estado de resultados presentará las partidas de ingreso y gasto, excepto las que estén reconocidas fuera del resultado como un tipo de otro resultado integral; el estado del resultado integral comenzará con el resultado proveniente del estado de resultados y luego presentará las partidas de otro resultado integral que no fueron incluidas en el anterior.

Las normas locales no establecen la obligatoriedad de presentar información en relación al resultado integral de un período en el cuerpo de los estados contables básicos ni en la información complementaria. En este sentido, la información requerida por las normas internacionales es de mayor calidad que la exigida por las normas locales, ya que agrupa en uno o dos estados de resultados, todas las causas de los cambios en el patrimonio de un ente no originadas por aportes o retiros de los propietarios.

En cuanto a la exposición de los gastos operativos, conforme al modelo de las normas locales, los gastos operativos se presentan en el cuerpo del estado, discriminados por función, y en la información complementaria, se abren por función y por concepto. Sin embargo, la normativa internacional requiere que una entidad presente un desglose de los gastos reconocidos en el resultado a partir de una clasificación basada en la naturaleza o función de ellos dentro del ente, y, además, prevé que los gastos se subclasifiquen para destacar los componentes del rendimiento financiero que puedan ser diferentes en términos de frecuencia, y potencial de ganancia o pérdida.

En cuanto a la exposición de los resultados extraordinarios, según las normas locales,



el rubro resultados extraordinarios comprende los resultados atípicos y excepcionales acaecidos durante el período generados por factores ajenos a las decisiones propias del ente; en cambio, las normas internacionales, establecen que una entidad no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias. En este sentido, el IASB señala que las partidas tratadas como extraordinarias resultan de los riesgos del negocio y no justifican su presentación como un componente diferenciado dentro del estado de resultados; debe ser la naturaleza o función de un hecho o transacción la que defina la mejor manera de exponer un resultado. (Rondi, Casal, Galante, & Gómez, 2015, págs. 15 - 18)

Estado de evolución del patrimonio neto o estado de cambios en el patrimonio:

La NIIF para las PyMEs permite fusionar el estado del resultado integral y el estado de cambios en el patrimonio en un único estado financiero, (Estado de resultados y ganancias acumuladas) siempre que los únicos cambios en el patrimonio durante los períodos para los que se presentan los estados financieros provengan de: ganancias acumuladas, dividendos declarados, reexpresiones por correcciones de errores de períodos anteriores y cambios de políticas contables. (Rondi, Casal, Galante, & Gómez, 2015, pág. 18)

Normas contables de órganos reguladores: Existen normas específicas emitidas por órganos reguladores, tales como las establecidas por la SSN en la Resolución N°38.708/2014. El ARTÍCULO 39 de la Resolución establece normas referentes a la registración, medición y exposición de información financiera de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; en tanto que, para todo lo no reglado específicamente por la misma, se deberán aplicar las normas contenidas en la RT N°8, RT N°17, y complementarias de la FACPCE. Normas de contabilidad y plan de cuentas de la SSN:

Pautas para la confección de Estados Contables

- 1. Para la confección de los Estados Contables que las aseguradoras y/o reaseguradoras presenten ante la SSN, mediante el "SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES SUPERVISADAS" (SINENSUP), se debe utilizar la codificación de los ramos técnicos, que se encuentra en el sitio web.
- 2. El "Plan de Cuentas Uniforme de Aseguradoras", que se encuentra en el sitio web del Organismo debe ser utilizado obligatoriamente por las aseguradoras y reaseguradoras para la confección de estados contables que deben ser presentados mediante el SINENSUP.
- 3. Los estados contables correspondientes a ejercicios económicos completos o periodos intermedios, deberán presentarse ante la SSN expresados en moneda homogénea: A los fines de la reexpresión de los estados contables se aplicarán las



normas emitidas por la FACPCE. Se deberá exponer en nota a los estados contables el mecanismo de ajuste utilizado, y en caso de emplear métodos simplificados se justificará su aplicación.

Norma General: Los distintos rubros y cuentas que integran los estados contables se expondrán por sus valores de origen agregando o deduciendo, en su caso, los resultados financieros explícitos devengados, en tanto los importes resultantes no excedan de los valores límites (Valor Netos de Realización o Valor de Utilización Económica, para los Activos; y el valor de plaza para los Pasivos).

7. Resultado de la investigación

7.1 Empresas de propiedad del Estado de la Provincia de Entre Ríos

Según el Capítulo V "Información sobre Empresas, Sociedades y Asociaciones con Participación Estatal en el Capital", de la Cuenta General del Ejercicio 2019, preparada y publicada por Contaduría General de la Provincia, el gobierno de la Provincia de Entre Ríos reconoce como empresas públicas:

Sociedades del Estado

Salud Entre Ríos S.E.

Compañía Entrerriana de Tierras S.E.

LAER S.E. (Cese de actividades año 2017).

Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria (participación directa)

Energía de Entre Ríos S.A.

Compañía Entrerriana de gas S.A.

Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria (Participación Indirecta)

Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A.

IAPSER Seguro de Retiro S.A.

Sociedad Anónima de Servicios Fúnebres de Entre Ríos.

Hotel Internacional S.A.



Institutos con carácter empresario

Instituto del Seguro de Entre Ríos.

Centro de Medicina Nuclear y Molecular de Entre Ríos.

Ente Interprovincial Túnel Subfluvial

Sitios web de las empresas públicas de la Provincia de Entre Ríos:

Empresa	Sitio Web		
ENERSA.	www.enersa.com.ar		
SIDECREER.	www.sidecreer.com.ar		
SASFER.	https://www.sasfer.com.ar/		
IAPSER Retiro S.A.	https://www.institutoseguro.com.ar/seguro-retiro/		
Salud Entre Ríos S.E.	www.hospitaldelabaxada.com.ar/		
Compañía Entrerriana de Tierra S.E.	www.cetse.com.ar/		
Compañía Entrerriana de gas S.A.	http://www.cegsa.com.ar/		
Hotel Internacional S.A.	-		
IAPSER.	www.institutoseguro.com.ar/		
CEMENER.	www.cemener.org.ar		
Túnel Subfluvial Raúl Uranga-Carlos Sylvestre Begnis.	http://www.tunelsubfluvial.gov.ar/		

Tabla 1) Sitios web de las empresas públicas de la Provincia de Entre Ríos.

Fuente: Elaboración propia.

Hospital de la Baxada "Doctora Teresa Ratto" (Salud Entre Ríos S.E.): El Hospital de la Baxada "Doctora Teresa Ratto" nació con el propósito de brindar a los entrerrianos un servicio de salud con altos estándares de calidad para pacientes con y sin cobertura; está gestionado por Salud Entre Ríos S.E, creada en el año 2015 por el Gobierno de Entre Ríos exclusivamente para administrar este nosocomio.

El directorio de Salud Entre Ríos S.E. ejerce su tarea de modo descentralizado, es decir, la administración, contratación de personal, compras y manejo de recursos, no dependen del Ministerio de Salud de Entre Ríos, como sucede con los demás hospitales públicos de la Provincia.

Cuenta con dos fuentes de financiamiento: por un lado, a través de las obras sociales y, por otro lado, mediante partidas presupuestarias mensuales del Ministerio de Salud, para cubrir las prestaciones a pacientes sin obra social.

Entre sus servicios, se puede mencionar los siguientes: Clínica Médica, Medicina General, Neumología, Gastroenterología, Kinesiología, Traumatología, Pediatría, Ginecología, Nutrición, Cardiología, Psicología, Odontología, Laboratorio, Vacunatorio,



Neurología, Diagnóstico por Imágenes (incluyendo ecografía, tomografía y mamografía con equipos de última generación), otorrinolaringología, dermatología, cirugía ambulatoria y fonoaudiología.

Además, en camino a la calidad de la prestación de sus servicios, el hospital ha logrado certificar sus primeros procesos con las normas de Calidad ISO 9001: 2015; siendo un logro sin precedentes para una institución como el hospital en la Provincia de Entre Ríos.

Compañía Entrerriana De Tierras S.E. (CETSE): Es una sociedad del Estado entrerriano que tiene como objeto facilitar el acceso a la tierra a la ciudadanía entrerriana, a fin de que ésta pueda construir en ella su vivienda.

En pos de ello, su objeto social la habilita a realizar operaciones de compra y venta de bienes inmuebles, realización de loteos, urbanizaciones, mejoramiento de espacios del hábitat y regularización de dominios. Dentro de sus proyectos actuales, se puede mencionar a los siguientes:

- **Loteo Diamante:** El Loteo Belgrano está ubicado frente a la Plaza de Barrio Belgrano, en Diamante, y cuenta con 18 lotes. Pueden acceder a los mismos tanto aquellas personas beneficiarias de Procrear, de otros créditos, o aquellos que construyan por su propia cuenta.
- **Loteo Federal:** el proyecto se desarrolla en la ciudad homónima, sobre calle Urquiza, aproximadamente a 1.500 metros de la ruta Nacional 127.

La obra se encuentra en marcha, y la CETSE dispondrá allí de 33 lotes con los servicios básicos para la venta, además de espacio verde y zona de servicios públicos.

Energía De Entre Ríos S.A. (ENERSA): Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima, nace el 3 de mayo del año 2005 mediante disposición del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, quien le otorga la concesión para la prestación del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica en el área de cobertura correspondiente.

Actualmente, es una empresa líder en el mercado eléctrico argentino, que distribuye y comercializa electricidad a más de 360.000 usuarios en su área de concesión, concentrando el 71% del mercado de distribución de energía de toda la Provincia. El restante 29% se encuentra atendido por 18 cooperativas eléctricas a las que a su vez ENERSA también brinda servicio. De este modo, ENERSA tiene a su cargo el transporte y distribución de energía eléctrica en un área de 56.300 km2 en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos.

Línea Aérea De Entre Ríos (LAER): Fue una aerolínea estatal no operativa de Argentina oriunda de la Provincia de Entre Ríos, que realizaba vuelos regulares desde Buenos Aires hacia ciudades en el Litoral argentino. En abril de 2016, el



gobernador de Entre Ríos, declaró que LAER dejaría de operar debido a sus altos costos, cesando sus operaciones en el año 2017.

Compañía Entrerriana De Gas (CEG SA): Fue creada en el año 1997, momento en el cual el gobierno de la Provincia decidió apostar al desarrollo del sistema gasífero entrerriano.

El Gasoducto Entrerriano fue planificado y construido entonces, y cedido en propiedad a la incipiente Compañía para su administración.

La actividad de CEGSA se desenvuelve en el ámbito del Transporte de gas por gasoductos, administrando el Gasoducto Entrerriano, ducto troncal de alta presión que permite la llegada del gas a las distintas localidades, a través de gasoductos de aproximación, construidos también por la Provincia de Entre Ríos, y operados por la distribuidora Gas Nea SA.

Sistema De Crédito De Entre Ríos S.A (Sidecreer): Es una empresa, cuyo objetivo consiste en brindar un Sistema de Tarjeta de Crédito para empleados de la administración pública provincial, de los entes autárquicos, de los municipios adheridos, como así también para los pasivos provinciales.

Así, hacia el 11 de mayo del año 2000 se constituyó el Sistema de Crédito de Entre Ríos Sociedad Anónima, conformada por un capital con aportes de dos entes autárquicos del Estado Provincial: el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (I.A.F.A.S.), con un 98%, y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (I.A.P.S.E.R.), con el restante 2%.

Actualmente, la conformación accionaria de la empresa es de 67,33 % a favor del IAPSER y 32,67 % del IAFAS.

Durante 2019 SIDECREER incrementó en un 39,8% las operaciones realizadas por los 86.857 usuarios de tarjetas por un valor superior a 1.777 millones de pesos. De este modo, la empresa obtuvo un resultado positivo en el balance correspondiente al ejercicio económico cerrado en abril ese año por más de 16 millones de pesos. (Informe de Gestión Gobierno de Entre Ríos, 2019).

IAPSER retiro S.A.: Integra el grupo de empresas del Instituto del Seguro de Entre Ríos; siendo el 98,79% del capital accionario conformado por el instituto. Brinda el servicio de seguro de retiro a través de las alternativas: Ahorro Plus, Ahorro Colectivo, Ahorro Universitario y Ahorro Seguro.

Sociedad Anónima De Servicios Fúnebres De Entre Ríos (SASFER): La Sociedad Anónima de Servicios Fúnebres de Entre Ríos, integra el grupo de empresas del Instituto del Seguro de Entre Ríos; siendo el 99% del capital accionario conformado por el instituto. Se encuentra en actividad desde hace más de tres décadas, brindando los servicios de sepelios religiosos y sepelios civiles. Cuenta con cuatro salas de



velatorio, y con los servicios de traslado de restos, traslado a cementerios, anuncios necrológicos, asistencia médica de urgencia en las salas, y urgencia funeraria las 24 horas.

Centro De Medicina Nuclear Y Molecular Entre Ríos (CEMENER): Desde su origen, el CEMENER fue una entidad de bien público, ocupada en brindar atención tanto a los pacientes de obras sociales, medicina prepaga, como a los de escasos recursos económicos. Se dedica principalmente al diagnóstico, tratamiento y la asistencia profesional en la investigación de enfermedades oncológicas, cardíacas, neurológicas.

Además, propicia la capacitación permanentemente de científicos y técnicos, la investigación, el desarrollo, la innovación y el crecimiento permanente bajo estrictas normas de calidad y de seguridad internacionales, fomentando el avance y la difusión del conocimiento.

Nace como tal en agosto de 2015, constituido por la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), el Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER), y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Instituto Del Seguro De Entre Ríos (IAPSER): El Instituto Autárquico Provincial del Seguro nace como la única Compañía de Seguros del País con Garantía del Estado Provincial, con la sanción de la Ley Provincial N° 3601 en el año 1949; con el objetivo inicial de dar cobertura y protección a bienes y trabajadores en el ámbito público, haciéndolo extensivo al patrimonio y vida de los particulares para evitar la fuga de capitales en el concepto de primas que salían de la Provincia de Entre Ríos.

Hacia los años 70, con un crecimiento sostenido, contaba con el desarrollo de productos en todas las coberturas. Además, contaba con el aval de órganos Nacionales de contralor. Hacia el año 2015, cambió su denominación a Instituto del Seguro de Entre Ríos.

Actualmente, su misión sigue siendo brindar cobertura y tranquilidad a las operaciones que realizan los Estados Provinciales y municipales, sus trabajadores y ofrecer un servicio altamente profesional y competitivo para el sector privado de todo el país.

El Instituto del Seguro de Entre Ríos, tiene una estructura jurídica que le permite operar con toda la eficiencia que demanda un mercado cada vez más competitivo. Su característica de Empresa estatal, única en Argentina, la autoriza a celebrar contratos directos con los Estados federales, los Municipios y el Estado Nacional o sus organismos, permitiendo acuerdos ágiles y favorables para ambas partes y con el respaldo patrimonial del Estado entrerriano; cuya mayor ventaja competitiva es ser una empresa con respaldo estatal, de alcance nacional y con garantía pública.

El Instituto se encuentra entre las empresas de ese rubro con mayor Superávit de Capital Mínimo del mercado, mantenido el crecimiento de la cartera de inversiones, y una buena relación entre gastos y facturación. A esto se suma el posicionamiento



institucional logrado por la empresa con énfasis en la modernización tecnológica y el reconocimiento por parte de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

HOTEL INTERNACIONAL S.A. (HISA): Es una sociedad cuyo objetivo inicial fue administrar el destino del estatizado Hotel Mayorazgo en el año 2000. HISA está compuesto en un 99 % en acciones del IAFAS (Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social) y en un 1% por el Instituto del Seguro, y tuvo como función principal administrar la transición y hacerse cargo de los 130 empleados, a los cuales se les dio como opción mantenerse en el Estado en otras dependencias o cobrar la indemnización de Ley.

Ente Interprovincial Túnel Subfluvial Raúl Uranga – Carlos Sylvestre Begnis: El Túnel Subfluvial "Raúl Uranga – Carlos Sylvestre Begnis" es un corredor subterráneo-subfluvial construido en Argentina bajo el lecho del <u>Río Paraná</u>, entre las Provincias de <u>Santa Fe</u> y <u>Entre Ríos</u>.

Está construido en base a 37 tubos cilíndricos de hormigón armado de 65 metros de largo, 10 metros de diámetro y 4.500 toneladas de peso cada uno, con paredes de 50 centímetros de espesor.

La conexión vial entre Paraná y Santa Fe por el túnel subfluvial presenta un flujo de aproximadamente 10.000 vehículos diarios. El tránsito que pasa por el viaducto es en un 70 % de origen regional.

7.2 Disponibilidad y accesibilidad a la información mediante páginas web (fecha de análisis: mes noviembre del año 2020).

Luego de realizar una comparación de la información de tipo financiera publicada por las empresas del Estado de la Provincia de Entre Ríos en sus páginas web, se encuentra que no todas las empresas cuentan con página web oficial, pero en menor medida, ya que de las once (11) empresas analizadas solo una (1) no posee sitio web.

En cuanto a la divulgación de la información de tipo financiera, se visualiza que no todas publican esa información. Así, cinco (5) del total de once (11) empresas analizadas exponen su información financiera en su sitio oficial, en tanto que otras dos (2) lo hacen, pero a través del sitio oficial de su ente regulador y, finalmente, tres (3) de las empresas analizadas no publica información alguna relacionada a información de tipo financiera en sus sitios web:

- 1. HOSPITAL DE LA BAXADA, CETSE, ENERSA, SIDECREER y CEGSA, publican información de tipo financiera en sus páginas web oficiales.
- 2. IAPSER Seguro Retiro S.A. e INSTITUTO DEL SEGURO, publican información de tipo financiera en la página web de la SSN (ente regulador).



- 3. SASFER, CEMENER y TUNEL SUBFLUVIAL, no publican información de tipo financiera en sus páginas web oficiales.
- 4. HISA, no posee página web.

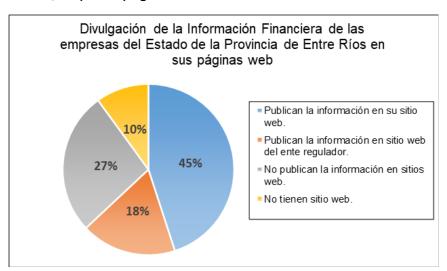


Gráfico 1) Divulgación de la Información Financiera de las empresas del Estado de la Provincia de Entre Ríos en sus páginas web.

Fuente: Elaboración propia.

7.3 Información Financiera publicada

Cinco (5) de las once (11) empresas analizadas publican sus Estado Contables completos (Estados Contables Básicos e Información Complementaria) en su sitio web; por otro lado, dos (2) de las once (11) empresas analizadas publican otros informes que contienen información financiera tal como la memoria anual; y, finalmente, cuatro (4) de las empresas analizadas no publican información de tipo financiera:



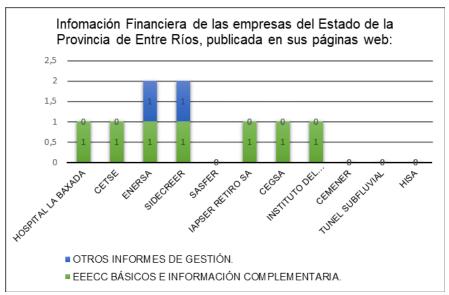


Gráfico 2) Información Financiera de las empresas del Estado de la Provincia de Entre Ríos, publicada en sus páginas web.

Fuente: Elaboración propia.

7.4 Actualización de la Información Publicada

Cinco (5) de las siete (7) empresas que publican sus EECC, publican información actualizada (fecha de análisis: mes noviembre del año 2020).

EMPPRESA	FECHA DE CIERRE DE LOS EECC PUBLICADOS
INSTITUTO DEL SEGURO	30/09/2020 (PERÍODO TRIMESTRAL).
IAPSER RETIRO SA	30/09/2020 (PERÍODO TRIMESTRAL).
ENERSA	31/12/2019
CETSE	31/07/2019
HOSPITAL LA BAXADA	31/05/2019
CEGSA	31/03/2019
SIDECREER	30/04/2018

Tabla 2) Actualización de la Información Financiera publicada en sitios web. Fuente: Elaboración propia.

7.5 Normas contables utilizadas para la emisión de los Estados Contables

Tras realizar una comparación de los Estados Contables publicados por las empresas del Estado de la Provincia de Entre Ríos, se visualiza que todas aplican las normas contables emitidas por la FACPCE; adoptadas por el CPCEER; para la preparación y exposición de sus Estados Contables.

En cuanto a las normas adoptadas para el reconocimiento y la medición de la



información financiera, dos (2) de los balances a disposición aplican la Norma de aplicación general, aspectos de *reconocimiento y medición* para entes medianos (RT N°41 – Tercera Parte) y uno (1) para entes pequeños (RT N°41 – Segunda Parte); mientras que las restantes emplean la Norma de aplicación general (RT N°17), y la complementan con la aplicación de normas particulares, tales como la RT N°18, para los estados contables de SEGSA y ENERSA; y con la RT N°14, RT N°21 y RT N°23, para mediciones particulares de ENERSA. En tanto que, el IAPSER y el IAPSER Retiro S.A complementan dicha norma de la FACPCE, con la aplicación de normas generales y particulares enunciadas en la RESOLUCIÓN 38708/14 SSN.

En cuanto a las normas adoptadas para la *exposición* de la información financiera, todas las empresas de las cuales se accedió a los estados contables, aplicaron la Norma General (RT N°8) complementando con las normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios (RT N°9), y en tanto que, el IAPSER y el IAPSER Retiro S.A complementan dicha norma de la FACPCE, con la aplicación de normas enunciadas en la RESOLUCIÓN 38708/14 SSN.

En cuanto a la unidad de medida, se visualiza que todos han hecho uso de la opción de mantener los Estados Contables en moneda homogénea y, para los correspondientes a ENERSA Y CETSE, cuyo cierre de ejercicio operaron con posterioridad al 01 de julio de 2019, se observa que han sido preparados en moneda homogénea reconociendo los efectos de la inflación de acuerdo con la Res. Nº539/18FACPCE. Cabe aclarar que los estados contables del IAPSER Seguro de Retiro SA y el IAPSER; corresponden a balances trimestrales cerrados al 30/09/2020, no se visualizó en ellos el ajuste por inflación, considerando que la aplicación de la reexpresión deberá efectuarse en el próximo Estado Contable anual que preparen dichas entidades.

Normas contables aplicadas por las empresas del Estado Provincial

Empresas propiedad del Estado Provincial	Normas de Reconocimiento y Medición		Normas de Exposición		Norma Contable que aplica
	General	Particular/ complemento	General	Particular/ complemento	
HOSPITAL LA BAXADA	RT N°41		RT N°8	RT N°9	Emitidas por FACPCE
CETSE	RT N°41		RT N°8	RT N°9	Emitidas por FACPCE
ENERSA	RT N°17	N°14, RT N°18, RT N°21, RT N°23	RT N°8	RT N°9	Emitidas por FACPCE
SEGSA	RT N°17	RT N°18	RT N°8	RT N°9	Emitidas por FACPCE
SIDECREER	RT N°41		RT N°8	RT N°9	Emitidas por FACPCE
CETSE	RT N°17		RT N°8	RT N°9	Emitidas por FACPCE
IAPSER	RT N°17	RESOLUCIÓN 38708/14 SSN.	RT N°8	RES. 38708/14 SSN.	Emitidas por FACPCE y SSN



IAPSER Retiro SA	RT N°17 RESOLUCIÓN 38708/14 SSN.	RT N°17	RT N°8	RES. 38708/14 SSN.	Emitidas por FACPCE y SSN.	
---------------------	-------------------------------------	---------	--------	-----------------------	----------------------------	--

Tabla 3) Normas contables aplicadas por las empresas de propiedad del Estado Provincial.

Fuente: Elaboración propia.

8. CONCLUSIONES

Partiendo de la problemática inicial, respecto a la necesidad de que las empresas públicas cuenten con mecanismos de transparencia, y estableciéndose como objetivo determinar si las empresas de propiedad del Estado de la Provincia de Entre Ríos cumplen en divulgar la información de tipo financiera contenida en los estados contables, se ha determinado por un lado, cuáles son las empresas que conforman dicho universo, por otro lado, cuáles son las normativas vigentes en la Provincia de Entre Ríos que reglamentan a la transparencia de la información financiera y, finalmente, cuáles son las normas contables necesarias para su preparación y exposición. En consecuencia, se llegó a las siguientes conclusiones:

- Las Empresas Públicas sobre las cuales la Provincia de Entre Ríos tiene participación mayoritaria (directa o indirecta) en el capital o en la formación de decisiones societarias, conforman una diversidad en cuanto a sus regímenes jurídicos, como así también en cuanto sus actividades. De este modo, actualmente las empresas de propiedad del Estado de la Provincia de Entre Ríos se constituyen como sociedades del Estado (Salud Entre Ríos SE, CETSE); sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria (ENERSA, CEGSA, SIDECREER, SASFER, IAPSER RETIRO SA, HISA), Institutos con carácter empresario (IAPSER, CEMENER) y empresas interestaduales (Ente Interprovincial Túnel Subfluvial); y en cuanto a sus actividades se visualiza una variedad tal, que va desde la provisión de energía eléctrica; la administración de tierras; la prestación de servicios de salud y de diagnóstico; de tarjetas de créditos; de seguros; de sepelios; de alojamiento; hasta explotación de la unión vial entre Santa Fe y Paraná mediante mecanismo de peaje.
- Existen recomendaciones a nivel internacional para el mejoramiento de la transparencia de las empresas y sociedades del Estado (OCDE); pero también se halló un marcado interés por parte de los gobiernos nacionales y provinciales en ese aspecto, mediante el enunciado de leyes y normas que reglamentan a la transparencia (Ley de Acceso a la Información Pública, RFRFyBPG); como así también del uso e implementación de prácticas tendientes al mejoramiento de la divulgación de la información de interés general (prácticas de buen gobierno, medidas de trasparencia, participación en ranking de transparencia, entre otros).

Por otro lado, en cuanto al análisis comparativo de la información divulgada por parte de estas empresas, se puede afirmar que:



- La mayoría de las empresas públicas de Entre Ríos se encuentran comprometidas en la publicación de información financiera al universo de usuarios; en forma actualizada y de fácil acceso.
- Las empresas públicas, hacen uso de las normas contables vigentes en la República Argentina para la preparación y exposición de la información contenida en los Estados Contables.
- Esta comparación, propiamente dicha, permite ser base para la generación de indicadores que posibiliten analizar y medir la divulgación de información de tipo financiera por parte de las empresas públicas de propiedad de Estado de la Provincia de Entre Ríos y, además, podría ser base para el relevamiento de la efectividad en el cumplimiento de otras prácticas de buen gobierno, distintas a la de transparencia.

Finalmente, se recomienda a estas empresas la adhesión a las prácticas de buen gobierno corporativo recomendadas por la OCDE, y a las medidas adoptadas por parte del Gobierno Provincial en cuanto a transparencia de información, que les permita mantener siempre a disposición del público (a través de sus sitios web) la información pertinente, actualizada y oportuna, relevante de las actividades que se están desarrollando.

De igual modo, permitiría incrementar su compromiso social y acceder a ventajas tales como prevención de la corrupción, aumento de la competitividad, incremento de la calidad de su gobierno corporativo, mejora en la prestación de los servicios esenciales, a todos los miembros de la sociedad, entre otras.

Referencia

- Andía, M. G., Nuñez, P., & Valsangiacomo, A. (Septiembre de 2017). La implementación de mecanismos de transparencia en las empresas públicas de Argentina. El camino de lo deseable a lo posible. Obtenido de CIPPEC: https://www.cippec.org/publicacion/transparencia-en-las-empresas-publicas-de-lo-deseable-a-lo-posible/
- CAF. (2010). Lineamientos Para el Buen Gobierno Corporativo de las Empresas del Estado. Obtenido de CAF: www.caf.com/publicaciones
- Cuenta General del Ejercicio. (2019). Obtenido de Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos: http://www.entrerios.gov.ar/contaduria/anio2019/
- Decreto 1169. (2005). Reglamento General de Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Provincial. Entre Ríos.
- Elena, S., & Stalker, G. (septiembre de 2012). ¿Qué tiene de pública esta empresa? Obtenido de CIPPEC: https://www.cippec.org



- Fowler Newton, E. (2010). Contabilidad Superior 6a. Ed. Buenos Aires: La Ley.
- Gobierno Abierto y Transparencia. Acceso a la Información Pública. (s.f.). Obtenido de Secretaria de Modernización. Gobierno de Entre Ríos: https://www.entrerios.gov.ar/modernizacion/index.php?codigo=96&modulo=
- Ley 24156. (1992). Administración Financiera y Sistemas de Control. Argentina.
- Ley 27.428 (modificación Ley 25.917). (2004). *Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno*. Argentina.
- Ley 27275. (2016). Acceso a la Infomación Pública. Argentina.
- OCDE. (Agosto de 2016). Directrices de la OCDE sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas, Edición 2015. Obtenido de OCDE: https://doi.org/10.1787/9789264258167-es
- Parada, R., & Errecaborde, J. D. (2018). *Resoluciones Técnicas Vigentes. Versión* 3.9. Buenos Aires: ERREPAR.
- Penfold, M., Oneto, A., & Rodríguez Guzman, G. (2015). La transparencia del gobierno corporativo en las Empresas de Propiedad del Estado en América Latina. Serie Políticas Públicas y Transformación Productiva. Obtenido de CAF: publicaciones.caf.com
- Resolución 38.708/SSN. (2014). Buenos Aires, Argentina.
- Rondi, G., Casal , M., Galante, M., & Gómez, M. (Agosto de 2015). *Análisis comparativo de las normas para la presentación de estados contables en Argentina*. Obtenido de FACES: http://nulan.mdp.edu.ar/2236/
- Rubio, J., & Aruanno, L. (Octubre de 2018). *Transparencia Activa en las Empresas Públicas. Avances y oportunidades de mejora a un año de vigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública.* Obtenido de CIPPEC: https://www.cippec.org/publicacion/transparencia-activa-en-las-empresas-estatales/
- Sabella, A., Roa, E., & Milocco, M. (2017). Información Contable. Entes sin Fines de Lucro. Necesidades de Información Contable de Calidad. Buenos Aires: Osmar D. Buyatti - Libreria Editorial.
- Valsangiacomo, A., Brosio, M., Montaño, F., & Nuñez, P. (Agosto de 2016). *Mapeo de Empresas Públicas en Argentina: 2003 2015. Principales Características e impacto económico.* Obtenido de CIPPEC: https://www.cippec.org/
- Valsangiacomo, A., Nuñez, P., & Dieguéz, G. (2016). *Radiografía de las empresas públicas*. Obtenido de CIPPEC: https://www.cippec.org/publicacion/radiografia-de-las-empresas-publicas/

